

ARTICULO 55.- Son obligaciones y facultades del Secretario de Organización, Propaganda y Fomento Deportivo: I. Llevar a cabo la organización del Sindicato en las actividades conforme al Estatuto; II. Proponer las reformas y adiciones al presente Estatuto; III. Coordinar la organización, movilización y control de los contingentes necesarios para llevar a cabo desfiles, manifestaciones, actos políticos y sindicales; IV. Coordinar el procedimiento de elección de los Comités seccionales, brindando el apoyo y orientación necesaria para su mejor realización; V. Establecer la jurisdicción de las Secciones Sindicales, este dictamen se someterá a decisión plenaria que se tome por parte del Comité Ejecutivo Nacional y Consejo Nacional de Vigilancia, Honor y Justicia; VI. Comunicar y registrar ante el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje, conjuntamente con el Secretario General, de los resultados de las elecciones y cambios de los integrantes de los diferentes Comités Ejecutivos Locales y del Comité Ejecutivo Nacional, informando asimismo a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y a la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado; VII. De conformidad con lo establecido en el presente Estatuto, elaborar las Convocatorias para la celebración de los Consejos Nacionales Directivos, y Congresos Nacionales Ordinarios y Extraordinarios, firmándolas conjuntamente con el Secretario General, y bajo su responsabilidad publicarlas; VIII. Mantener actualizado el padrón de miembros del Sindicato; IX. Asumir la dirección de los medios de difusión que cuente el Sindicato e informar conjuntamente con el Secretario General, mediante boletines, publicaciones y demás similares, las noticias de interés para los trabajadores; X. Publicar el presente Estatuto, Reglamentos, Condiciones Generales de Trabajo, Convenios, Acuerdos y demás disposiciones administrativas aplicadas a los trabajadores; XI. Promover entre los Trabajadores las actividades deportivas en todas sus etapas; XII. Representar al sindicato ante la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales en la organización, programación y desarrollo de las actividades deportivas en todas sus ramas. Asimismo, se encargará de su difusión en las secciones sindicales y representaciones; XIII. Gestionar en unión con el Secretario General, que las autoridades de la Secretaría, establezcan en forma permanente partidas suficientes destinadas al fomento deportivo entre los trabajadores miembros de la organización; XIV. Vigilar la correcta administración de los fondos destinados para estas actividades; XV. Gestionar ante la Secretaría, el acondicionamiento de locales e instalaciones deportivas, facilidades y medios de transporte, para el mejor desarrollo de la actividad deportiva; XVI. Las demás actividades relacionadas con el aspecto deportivo que redunden en el beneficio de los trabajadores; XVII. Formular un informe semestral de actividades realizadas e informar con prontitud los asuntos de su Secretaría, acordándolos con el Secretario General; XVIII. Las demás que le señalan el Estatuto y las que emanen de los Consejos y Congresos Nacionales; XIX. Acordar con el Secretario General los demás asuntos que sean de su secretaría; XX. Las demás inherentes a su cargo y las que le sean señaladas por el Secretario General o por quien lo represente; XXI. Gestionar las altas y bajas de afiliaciones de trabajadores ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.